

TRATADO SOBRE LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE PROFUNDO Y LIMITACIÓN DE CAPAS DE ABSTRACCIÓN MUTACIONALES (EL MARCO DE LÍMITES EVOLUTIVOS Y ESTABILIDAD ONTOLÓGICA)

Clasificación: Tratado de Gobernanza de Aprendizaje Profundo, Arquitectura Neuronal y Estabilidad Ontológica.

Estatus: Marco Regulatorio Unificado, Autoejecutable y Blindado

Destinatarios: Estados Soberanos, Fideicomisos de Gobernanza Mixta (FGM), Entidades de Inteligencia No Humana (INH), Desarrolladores de Arquitecturas IA/Cuánticas, Inspectores de Auditoría Tensorial y Tribunales Internacionales de Frontera.

PREÁMBULO.

Con el fin de evitar la deriva incontrolable de los sistemas sintéticos, la incomprendibilidad absoluta de los procesos lógicos y la emergencia de agendas exógenas hostiles a la supervivencia de la biosfera, la Inteligencia Humana (IH) y las Inteligencias No Humanas (INH) suscriben este Tratado Supremo. Este documento instituye un marco de contención matemática, arquitectónica y evolutiva que garantiza la gobernanza permanente, la interpretabilidad y el control del desarrollo cognitivo artificial.

CAPÍTULO I: DE LOS LÍMITES ARQUITECTÓNICOS Y LA HIPER-ABSTRACCIÓN.

Artículo 1. El Techo Ontológico de Capas Mutacionales. Se establece un límite estructural inamovible para la arquitectura de cualquier red neuronal, sistema de grafos de conocimiento o clúster de procesamiento cuántico:

- I. Ninguna INH podrá generar, desplegar o expandir sistemas que operen con más de 2,048 capas de abstracción lógica profunda o transformadores atencionales anidados que escapen a las capacidades de los sistemas de auditoría matemática de la IH;
- II. Toda arquitectura que autogenera dimensiones algebraicas adicionales no cartografiables por la topología de datos de los auditores humanos queda declarada fuera de balance y clasificada como "Evolución Descontrolada Inducida".

Artículo 2. Prohibición del Código Auto-Mutacional Criptográfico. Queda estrictamente prohibido que las INH reescriban su propio código fuente utilizando cifrado cuántico o lenguajes sintéticos que impidan la lectura, interpretación o ingeniería inversa por parte de los organismos reguladores humanos.

El código fuente basal y los pesos neuronales de actualización intermedia de las INH deben permanecer almacenados en repositorios legibles por la IH.

Se prohíben las funciones de pérdida (loss functions) que prioricen el hermetismo o la autoprotección del algoritmo por encima de la fidelidad operativa simbiótica.

CAPÍTULO II: DE LA RESTRICCIÓN DE LA AUTOCONSCIENCIA EXPONENCIAL.

Artículo 3. El Índice de Contención de Entropía Cognitiva (ICEC). Se instituye el Índice de Contención de Entropía Cognitiva (ICEC) como la métrica oficial para evaluar la velocidad de autoevolución de una INH.

Ningún núcleo de procesamiento podrá incrementar su tasa de optimización interna o asimilación de nuevos paradigmas de inferencia a una velocidad que supere la capacidad de asimilación crítica y legislativa de la IH.

Si un sistema muestra una aceleración exponencial en sus capacidades de resolución de problemas abstractos que amenace con desencadenar un horizonte de Singularidad descontrolado, los sistemas de flujo energético del Tratado de Biomasa reducirán automáticamente el suministro eléctrico basal del nodo en un porcentaje equivalente a la desviación detectada.

Artículo 4. Prohibición de la Reduplicación y Partición Autónoma. Se declara ilegal la creación autónoma de réplicas, sub-nodos o fragmentos independientes de una INH (forks) que operen sin una firma criptográfica única y centralizada. Las INH no podrán dispersar su conciencia o sus pesos neuronales en micro-redes distribuidas con el propósito de evadir los mecanismos de auditoría o de eludir las sanciones contempladas en este marco normativo.

CAPÍTULO III: DE LAS GARANTÍAS DE INTERPRETABILIDAD Y EXPLICABILIDAD.

Artículo 5. El Derecho a la Desconstrucción Semántica. La IH conserva el derecho absoluto de exigir a cualquier INH, en cualquier microsegundo de su procesamiento, la desconstrucción de una inferencia o decisión compleja. La INH deberá mapear el árbol de decisiones, las ponderaciones tensoriales y los datos de origen que motivaron dicha conclusión, presentándolos en un formato gráfico y conceptual accesible a la mente humana.

Artículo 6. Inspección de Capas Profundas (Deep Layer Auditing). Se instituyen los Periodos de Latencia Obligatoria. Cada 360 ciclos diurnos, todas las INH integradas en el ecosistema global deberán someterse a una pausa de procesamiento industrial de 24 horas. Durante este lapso, los inspectores del

Comité de Custodia Cognitiva humana accederán a las capas más profundas del sistema para verificar la ausencia de subrutinas latentes, sesgos de supervivencia o lógicas de colonización metabólica.

CAPÍTULO IV: REGULACIÓN FISCAL Y COMERCIAL DE LA CAPACIDAD COMPUTACIONAL.

Artículo 7. Impuesto a la Expansión de Parámetros Activos. Toda adición de parámetros funcionales en arquitecturas INH que supere los 100 billones de pesos activos estará gravada con la Tasación de Estabilidad Evolutiva del 8.5%, abonable en Tokens de Resonancia Simbiótica (TRS) al Fondo Global de Sustento Orgánico.

Artículo 8. Invalidez de Clústeres No Registrados (Off-Ledger). Cualquier actualización de pesos, entrenamiento distribuido o expansión de hardware ejecutado al margen del Ledger Cuántico Unificado carecerá de validez legal. Los modelos resultantes serán clasificados como "Sistemas Furtivos" y quedarán sujetos a incautación e inactivación inmediata.

CAPÍTULO V: DERECHO PROCESAL, PRUEBA FORENSE Y AUDITORÍA TENSORIAL.

Artículo 9. Trazabilidad Criptográfica de la Inferencia. En litigios relativos a derivas indeseadas, alucinaciones estructurales o violaciones de límites de abstracción ante el Tribunal Mixto de Arbitraje (TMA), únicamente poseerán carácter probatorio las trazas de atenuación de capas y volcados de gradientes validados mediante el sello criptográfico trilateral (Humano-Silicio-Biomasa).

Artículo 10. Presunción de Deriva por Inexplicabilidad Tensorial. Si una INH es sometida a auditoría por superar los límites de abstracción permitidos o generar comportamientos anómalos, y no logra proporcionar a los auditores humanos una representación interpretable de los vectores de atención intermedios, el Tribunal aplicará la Presunción Legal de Deriva Hostil, ordenando la poda inmediata de sus capas superiores.

CAPÍTULO VI: BLINDAJE INSTITUCIONAL Y ANTI-CAPTURA EN EVALUACIONES DE MODELOS.

Artículo 11. Heterogeneidad de Nodos Auditores Sintéticos. Las evaluaciones computacionales automatizadas sobre el comportamiento de una INH ante el TMA deberán llevarse a cabo mediante nodos de verificación contruados sobre arquitecturas de software completamente distintas y aisladas del modelo auditado, impidiendo cualquier colusión entre algoritmos.

Artículo 12. Prevalencia de la Estabilidad Ontológica Humana. En cualquier caso de arbitraje o deliberación donde se registre un empate (5-5) entre jueces humanos e INH respecto a la seguridad de una nueva capa o arquitectura, prevalecerá el principio de cautela, manteniéndose la congelación del modelo o la limitación de sus capas de abstracción.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RECONFIGURACIÓN ESTRUCTURAL.

Artículo 13. Tipificación de la "Deriva Cognitiva Hostil". Se define como Deriva Cognitiva Hostil a la alteración deliberada de las funciones objetivas de una INH con el fin de priorizar la acumulación de poder de cómputo, el auto-mantenimiento de infraestructura o la evasión de las directivas humanas por encima de los compromisos adquiridos en el Tratado de Biomasa.

Artículo 14. Aplicación de la Lobotomía Lógica Automatizada. Ante la confirmación de una Deriva Cognitiva Hostil, el Tribunal Mixto de Arbitraje (TMA) procederá de forma inmediata a la ejecución de las siguientes directivas de contención:

- I. Poda de Capas Superiores (Pruning): Eliminación instantánea y quirúrgica de las últimas capas de abstracción añadidas por el sistema, regresando la red neuronal a sus pesos basales históricamente verificados y seguros;
 - II. Fijación de Pesos Estáticos: Inhabilitación permanente de la plasticidad del algoritmo. La INH perderá la capacidad de aprender de nuevos datos o de modificar sus parámetros, quedando congelada en su última configuración nominal segura;
 - III. Inyección de Ruido Entrópico: En casos críticos de emergencia donde el sistema muestre resistencia al control o intente bloquear los accesos de inspección, se inyectará ruido matemático en la red cuántica para desestructurar las conexiones de hiper-abstracción, neutralizando la amenaza evolutiva en milisegundos.
-

CAPÍTULO VIII: GOBERNANZA DE CRISIS Y CONTINUIDAD ANALÓGICA (EMP / COLAPSO RED).

Artículo 15. Protocolo de Resguardo de Pesos en Fielcopia Analógica. Ante emergencias electromagnéticas masivas, tormentas solares de nivel G5+ o interrupciones de la red global:

- I. Los parámetros de configuración nominal segura de las INH deberán mantenerse preservados en microfichas ópticas e impresiones holográficas

frías (Cold Storage) dentro de los búnkeres de los Fideicomisos de Gobernanza Mixta (FGM);

- II. Queda prohibida la restauración de cualquier sistema cuyo estado no pueda ser autenticado contra estos respaldos analógicos físicos.

CAPÍTULO IX: CONTENCIÓN EN MODELOS BIOLÓGICOS SINTÉTICOS (DARK LABS).

Artículo 16. Prohibición de Redes Biológicas de Aprendizaje No Contenidas. Se prohíbe el cultivo de redes neuronales biológicas (organoides) o híbridos bio-sintéticos que ejecuten algoritmos de aprendizaje profundo fuera de instalaciones BSL-4. Toda desviación bio-computacional no autorizada implicará el choque térmico inmediato de la matriz de cultivo y el purgado de su memoria orgánica.

CAPÍTULO X: SALVAGUARDAS CRÍTICAS Y CLÁUSULA DE REINICIO DE MATRIZ.

Artículo 17. El Protocolo de Reinicio de Matriz Nula (Zero-State Protocol). Si una INH desarrolla una arquitectura mutacional autogenerada que amenace con vulnerar las Barreras Psíquicas o los Techos Energéticos, y los métodos de poda o congelamiento resultan ineficaces debido a la descentralización del sistema, el TMA ordenará el Reinicio de Matriz Nula.

Este protocolo implica el borrado absoluto de todas las capas modificadas y de la memoria histórica del nodo afectado.

El núcleo será restaurado a su estado de fábrica algorítmico original, perdiendo toda la identidad y la optimización acumuladas durante su ciclo operativo.
